



REGLAMENTO PREMIO REINO DE ESPAÑA A LA TRAYECTORIA EMPRESARIAL

PREAMBULO.-

La sociedad civil española, y en particular, la clase empresarial, viene dando muestras en los últimos años de un gran dinamismo, de un importante espíritu de sacrificio para adaptarse a las actuales dificultades del mercado y de una clara vocación internacional que, sin embargo, no siempre se valoran adecuadamente.

Sin una clase empresarial fuerte, reconocida y apoyada desde todos los sectores públicos y privados, nuestro país no puede pretender solucionar la lacra del desempleo, dar un futuro esperanzador a nuestros jóvenes ni estar en la vanguardia de los países más desarrollados del mundo. Es por ello que las asociaciones de empresarios convocantes, con el respaldo de la primera Institución del Estado, han decidido crear el Premio Reino de España a la Trayectoria Empresarial, con el objetivo de premiar la trayectoria y el ejemplo para la futuras generaciones de un empresario/a relevante que haya realizado en España una obra importante en cuanto a generación de empleo, inversión, innovación e internacionalización, y haya contribuido, en definitiva, al progreso y bienestar de la sociedad española en su conjunto.

ARTICULO 1.-ENTIDADES CONVOCANTES

Las entidades convocantes del premio son, inicialmente, el Círculo de Empresarios, el Círculo de Economía y el Círculo de Empresarios Vascos, pudiéndose incorporar posteriormente otras asociaciones empresariales españolas por invitación de las entidades convocantes.

Las asociaciones que, eventualmente, se incorporen en el futuro quedarán automáticamente vinculadas por este reglamento.



ARTICULO 2-CARACTERÍSTICAS

El Premio será concedido anualmente a una sola persona que se haga acreedora al mismo. No podrá ser compartido ni declarado desierto y el premiado deberá acudir a recogerlo en el acto organizado al efecto.

ARTICULO 3.-DOTACION

El Premio Reino de España a la Trayectoria Empresarial está dotado con una pieza representativa del galardón y el correspondiente diploma.

ARTICULO 4.-PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Se constituirá un Comité de Nominaciones cuya función será la de presentar al Jurado las candidaturas al Premio.

Este Comité de Nominaciones estará integrado por seis miembros: tres nombrados por cada una de las asociaciones inicialmente convocantes y otros tres designados por estos últimos.

El Comité de Nominaciones elegirá, de entre los tres miembros designados por las entidades inicialmente convocantes, un presidente quien se ocupará de convocar las sesiones, ordenar las votaciones y, finalmente, de presentar al Jurado las candidaturas que resulten elegidas.

El presidente del Comité de Nominaciones será elegido con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, y será renovado cada año, de modo que en cada periodo de tres años ostenten la presidencia los miembros del Comité de Nominaciones designados por cada una de las tres asociaciones inicialmente convocantes.

Actuará como Secretario la persona que designe la institución que en cada caso ostente la presidencia del Comité de Nominaciones.

En el supuesto de que en el futuro se incorporen al Premio nuevas asociaciones, éstas tendrán derecho a presentar al Comité de Nominaciones las candidaturas que estimen pertinentes para que éste las valore y, en su caso, las presente al Jurado.



El número de candidaturas que el Comité de Nominaciones deberá presentar cada año al Jurado no podrá ser inferior a tres y deberán ir acompañadas de la información suficiente de cada uno de los candidatos que justifique sus merecimientos al Premio.

Las candidaturas deberán presentarse al Jurado antes del 30 de abril de cada año y la decisión sobre cuáles han de ser estas candidaturas se adoptarán por mayoría simple del Comité de Nominaciones.

ARTICULO 5.- JURADO

El Jurado estará integrado por nueve miembros designados a razón de tres por cada una de las asociaciones inicialmente convocantes.

Solo podrán formar parte del Jurado personalidades relevantes representativas de la sociedad española. No podrá formar parte del Jurado quien, en algún momento, lo haya sido del Comité de Nominaciones.

Los miembros del Jurado designarán anualmente de entre ellos un presidente y un secretario. Estas designaciones se llevarán a cabo por mayoría simple.

El presidente tendrá como funciones principales la de convocar las sesiones de deliberación y ordenar las votaciones. El secretario levantará acta del resultado de la votación en la que se elija al premiado

El Jurado tendrá carácter temporal, siendo sus miembros renovados por tercios cada año. Los dos primeros años se renovarán por sorteo. Ningún miembro del Jurado podrá permanecer en el mismo más de tres años. Cada vez que se produzca una renovación, la asociación que designó al miembro renovado designará a quien lo sustituya.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE VOTACION

Las votaciones serán secretas y solo se dará a conocer por el secretario el nombre del premiado.

Cada voto deberá ser emitido personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que este se halle formalmente reunido. El voto no podrá nunca delegarse.



El Premio se otorgará a la candidatura que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga esa mayoría en la primera votación, se procederá a una segunda ronda en la que solo se someterá a votación los dos candidatos más votados en la primera ronda. El presidente dispondrá de voto de calidad en el caso de empate.

ARTÍCULO 7.- FALLO Y ENTREGA

El fallo del Jurado se hará público antes del 31 de mayo. La entrega del Premio tendrá lugar en un acto público en el transcurso del año.